
**Guía orientativa para el tratamiento de casos de violencia doméstica destinada a
operadoras/es de salud, educación, seguridad, comunitarios durante el
aislamiento social preventivo obligatorio COVID19**

Guía orientativa para el tratamiento de casos de violencia doméstica destinada a operadoras/es de salud, educación, seguridad, comunitarios durante el aislamiento social preventivo obligatorio COVID19

La Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD) elaboró este instrumento de caso, que formó parte de su aporte a la “Guía Metodológica para la aplicación de un instrumento de registro de casos de violencia contra la mujer en el ámbito de las relaciones familiares” realizada durante los años 2010 y 2011 por la OVD, el Consejo Nacional de las Mujeres y la Dirección General de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este instrumento se puso a disposición, en aquél momento, de todas las instituciones del país que trabajaran en la atención de casos de violencia doméstica, para unificar los criterios mínimos y poder elaborar informes y estadísticas comparativas.

Con motivo de la emergencia sanitaria que atraviesa el mundo y nuestro país por el COVID19, y de la situación de aislamiento social preventivo obligatorio, que puede agravar la situación de las víctimas de violencia doméstica, es que la Oficina de Violencia Doméstica y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ambas a cargo de la Dra. Elena Highton de Nolasco, vuelven a poner a disposición de las instituciones públicas y privadas esta herramienta, a fin de orientar a distintas operadoras y operadores del sistema de salud, de seguridad, educativos, comunitarios, en la primera intervención que pueda resultar necesaria en casos planteados de violencia doméstica.

Como se advierte en el documento, en especial en lo relativo a la evaluación del riesgo, los indicadores que aquí se presentan “con vistas a contribuir en el proceso de toma de decisiones para la intervención...no pretenden ser “predictores” precisos... Los criterios que se adoptan en el Instrumento no

reemplazan ni superan el buen saber y entender del/la especialista que atiende a una víctima. La valoración del riesgo resulta de una consideración conjunta y situaciones de un sinnúmero de factores. Si el/la especialista considera que existen elementos para sospechar que se encuentra ante un caso de riesgo, debe actuar en consecuencia y con independencia de las respuestas y los criterios que surjan del Instrumento.”

Los cuatro apartados temáticos que contiene el Instrumento son los siguientes:

- a y b. Datos de identificación y sociodemográficos.
- c. Evaluación de riesgo.
- d. Redes interinstitucional y estrategias de intervención.

Instrucciones para operadoras y operadores de instituciones que no se dedican a la atención de casos de Violencia Doméstica. Deber de debida diligencia:

Para simplificar la tarea de las y los operadoras/es que no se dediquen a la temática en forma habitual y que sí lo puedan hacer en esta emergencia, en cumplimiento del deber de debida diligencia, se han marcado con sombreado en la ficha Indicadores de riesgo a completar, aquellos indicadores que ameritan dar una intervención urgente a las instituciones especializadas.

Se recomienda en estos casos completar sólo los datos identificatorios más la ficha de evaluación de riesgo y algunos datos sobre intervenciones anteriores que pueda aportar la víctima (se encuentran en el punto d), siguiendo las pautas y definiciones que se brindan en el presente documento (aparecen subrayados).

Esta ficha podrá enviarse por medios electrónicos a las autoridades competentes, para facilitar una rápida y eficaz intervención.

Ante la duda se recomienda realizar una urgente consulta con las autoridades judiciales y/o administrativas dejando en su institución la debida constancia de la respuesta obtenida.

Si en el momento no cuenta con información sobre las autoridades judiciales y/o administrativas de su jurisdicción se recomienda llamar en forma gratuita al 144 o bien *clickear* en el listado de recursos que se pone a disposición en la página de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (<https://www.csjn.gov.ar/om/index.jsp>)

A continuación se detallan los objetivos que persigue la información contenida en cada apartado.

a. Datos de identificación.

Se incluye el relevamiento por su potencial valor jurídico.

Interesan además para el seguimiento del caso (si la consultante es atendida por distintas personas, o si pasa de una institución a otra).

b. Datos sociodemográficos.

Se trata de datos que permiten conocer los recursos materiales y culturales con que cuenta la persona.

c. Evaluación de riesgo.

Se trata de indicadores relevantes para la evaluación objetiva del riesgo; con vistas a contribuir en el proceso de toma de decisiones para la intervención.

No pretenden ser “predictores” precisos, ya que para disponer de ellos se requiere de testeos y estudios especiales que este Proyecto no contempla.

Estos indicadores que se incluyen han sido recuperados de las propuestas de los y las integrantes de los equipos profesionales interdisciplinarios de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como así también de recomendaciones e instrumentos utilizados en otros países, de modo tal que consideran aspectos usualmente aceptados

como indicadores potenciales de riesgo físico y/o psíquico de las víctimas de violencia.

d.- Redes interinstitucional y estrategias de intervención.

Se trata de datos que tienen interés para el monitoreo del Servicio y de la red de servicios asistenciales dedicados a la atención de la violencia familiar contra la mujer. Permite evaluar la estrategia de intervención en articulación con otros Servicios, como así también tener información sobre los recorridos institucionales de las personas consultantes.

Instructivo de Aplicación:

Consideraciones Generales:

Se detallan a continuación las referencias e indicaciones para cada uno de los ítems contemplados en el Instrumento.

En algunos casos se creyó conveniente incluir junto a las especificaciones técnicas, una referencia a los objetivos conceptuales que persiguen cada uno de los ítems.

Para la cumplimentación del Instrumento se deberán considerar los siguientes criterios:

a) Cuando se presentan recuadros con las categorías de respuestas “Si”, “No” o “S/d” deberá marcarse una x en el casillero correspondiente. Se trata de ítems con respuestas múltiples: para cada ítem se debe consignar alguna respuesta. En estos casos será importante distinguir las respuestas que correspondan a la opción “No” de aquellas otras que quedan sin tratar, en la que deberá marcarse “S/d”.

b) La opción “S/d” significa que no se cuenta con información sobre el ítem. Ello puede deberse a que no se dieron las condiciones para tratar los contenidos previstos en dicho ítem, o que la consultante no se mostró dispuesta (eventualmente podría suceder también que se niegue) a tratar contestar sobre el asunto.

c) Cuando no aparezcan dichos recuadros, se deberán tildar las letras que acompañan por la izquierda a cada respuesta o alternativa. Se trata de ítems con respuestas excluyentes: es decir, se debe tildar solo una opción.

1. Código Institución:

Es el número de identificación institucional que se le puede asignar a cada institución por la autoridad de aplicación que adopte esta ficha.

2. Número de registro:

Es el número que se le asigna a cada persona atendida en la admisión (independientemente de su inclusión o continuidad en el servicio). Deben ser números correlativos. Eso significa que no deberían repetirse nunca o, dicho de otro modo, que no puede ser del caso que dos personas o consultantes tengan el mismo número de registro. De igual modo será deseable no saltarse números a los que no se asignen consultantes, porque luego no se podrá evaluar si el número no corresponde a ninguna consultante, o si se ha extraviado la ficha de esa consultante.

Este dato permitirá ubicar el registro o la ficha de la consultante.

Eventualmente se le puede informar a la consultante para su identificación en las siguientes consultas.

3. Fecha:

Deberá consignarse la fecha completa considerando: día, mes y año en que se realizó la consulta en la etapa de admisión.

Está previsto el ingreso con dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y dos dígitos para el año.

Esta información permite recuperar listados de casos según "fecha" o períodos específicos, que sirven tanto para la identificación de casos, como para la elaboración de informes.

4. Hora:

Deberá consignarse la hora completa: horas y minutos en que se realizó la consulta en la entrevista de admisión o primer entrevista con la consultante.

Profesional que atiende:

Se registrará el nombre y apellido de la /del profesional que atiende el caso en la admisión. Es un dato de uso interno institucional. El ingreso de esta información a la base de datos es optativo. Si se lo ingresa, permitiría oportunamente comparar los casos atendidos por los distintos profesionales o rastrear casos cuando sólo se dispone del nombre del/la profesional que atendió.

a. Datos de Identificación

Esta es la parte más “burocrática” del Instrumento, sin embargo, son datos que eventualmente pueden tener valor legal y a veces resultar muy importantes para el seguimiento del caso y la intervención.

Es importante recordar que la información referida a la identificación de la persona es confidencial y no debe ser divulgada.

Cada Servicio decide con relación a estos ítems qué información recabar y qué información ingresará a base de datos del programa informático del que disponga.

Dado el carácter burocrático de este apartado, el mismo puede ser completado por personal administrativo previamente a la entrevista de admisión.

5. Nombre y apellido de la víctima:

Se trata de información que oportunamente puede tener valor legal, deben consignarse el o los nombres y apellidos completos y legales. Virtualmente el/la profesional puede adjuntar entre paréntesis otros nombres o sobrenombres que considere oportuno tener registrados.

6. Domicilio particular de la víctima:

En este caso además del valor legal, el domicilio puede transformarse en un dato de importancia a la hora de tomar medidas de seguridad para la

persona. Por tal motivo deben consignarse los datos fehacientes del domicilio actual de la víctima.

7. C.P. (Código Postal)

Los datos del domicilio actual de la víctima deben complementarse con el código postal correspondiente a dicha dirección. En caso de no conocerse podrá ser completado posteriormente

8. Nombre y apellido del agresor:

Idem al nombre y apellido de la consultante.

9. Localidad:

Se registrará la localidad donde reside actualmente la víctima.

Este dato permitirá conocer la procedencia de la población atendida en cada uno de los Servicios como así también evaluar su área de influencia y la accesibilidad al Servicio en su comunidad de referencia.

10. Provincia:

Se registrará la provincia donde reside actualmente la víctima.

De igual modo que el indicador anterior este dato permitirá conocer la procedencia de la población atendida y evaluar su área de influencia.

11. DNI víctima:

Se debe registrar el número de DNI completo para el caso de la víctima, u otra documentación equivalente (pasaporte, libreta de enrolamiento, cédula de identidad). Tiene valor legal y **constituye información confidencial**.

12. Te (teléfono):

Se registrará el número de teléfono de la víctima en caso de tenerlo.

Es también información confidencial y está especialmente indicada para las decisiones de intervención que se tomen y para garantizar el seguimiento del caso si la persona no concurre o deserta del Servicio.

13. Te (teléfono de contacto):

Se trata del o los teléfonos de personas que la víctima considere de confianza y con quienes puede contar en caso de requerir alguna ayuda.

Algunos Servicios lo solicitan cuando existe peligro o temor por parte de la víctima para ser llamada a su domicilio particular o cuando carece de teléfono propio.

b. Caracterización social y económica

En este apartado se relevan variables de caracterización sociodemográfica y económicas, que tiene interés para la descripción y evaluación de los casos atendidos por motivos de violencia.

14. Edad (víctima):

Consignar la edad en años cumplidos.

15. Edad (agresor):

Idem a la consultante.

La diferencia de edad entre el agresor y la víctima puede explorarse para evaluar, si se observan distribuciones características; dado que existe el supuesto de un mayor riesgo de violencia en las parejas en las que el varón es considerablemente mayor que la mujer.

16. Estado civil (al momento de la consulta):

Hace referencia al estado civil de la víctima, incluyendo las situaciones de hecho (uniones de hecho, separación no legal, etc). Se deberá señalar una sola alternativa, por referencia a la pareja actual (por ejemplo, si la víctima dice que está divorciada legalmente y en la actualidad unida con otra pareja: debe señalarse la alternativa de unión de hecho).

17. Disponibilidad habitacional para permanecer:

Se trata de informar si la consultante dispone de un ámbito para permanecer en caso de tener que dejar el hogar en que se encuentra o si puede permanecer en él en caso de que se decida la exclusión del agresor.

Es una variable de interés en la obtención de información relevante para la intervención.

18. Tenencia vivienda:

Alude a la vinculación legal de la víctima por referencia a la vivienda en que habita actualmente.

Las opciones posibles de respuesta son las siguientes:

- a. Propia bien conyugal: cuando la vivienda es un bien ganancial; eso supone que la víctima comparte la titularidad del mismo con la pareja actual.
- b. Propia no conyugal: cuando la vivienda es un bien propio de la víctima (eso supone que no es ganancial: la víctima tiene titularidad o tenencia sobre la misma).
- c. De la pareja: cuando la vivienda es un bien propio de la pareja actual (la víctima no dispone o no tiene derechos reconocidos sobre ella).
- d. Alquilada: cuando la vivienda es arrendada. No se discrimina si el alquiler está a nombre de ambos miembros de la pareja, de la víctima o del agresor.
- e. Pensión/hotel: cuando la víctima vive en pensiones o hoteles, independientemente que viva sola o con su pareja. En todos los casos se entiende que lo hace bajo la forma de arrendamiento (es decir, que no es titular ni empleada del hotel o la pensión).
- f. Prestada/cedida: cuando la víctima vive en una vivienda prestada o cedida. Se incluyen en esta opción los casos que corresponden a personas que tienen la vivienda a través de un vínculo laboral (empleados de edificios como los “porteros”, “cuidadores de casas”, “empleados/as domésticos”, etc.) siempre que constituyen viviendas permanentes. Es indistinto si el vínculo laboral corresponde a la víctima o el agresor.
- g. Vivienda compartida: es el caso de vivienda compartida por más de una persona por hogar.
- h. Otros (cuál): deberá especificarse cualquier otro tipo de situación formal o informal en lo referido a la tenencia y disponibilidad sobre la vivienda.

Esta información resulta de utilidad para conocer los recursos materiales con los que cuenta la víctima, como así también para la implementación de estrategias de asistencia y/o prevención.

De igual modo, a escala poblacional permite una aproximación al perfil socioeconómico de la población demandante.

19. Cobertura de Salud:

Se trata de averiguar la disponibilidad de recursos con los que cuenta la víctima para la atención de su salud.

Solo debe marcarse la opción considerada más importante o la más usada. Es una pregunta excluyente.

Se consideran como asociadas o afiliadas a Obra Social Prepaga y/o Mutual los casos en que dicha afiliación NO dependa del trabajo o ingreso de la pareja (marido/conviviente etc), ya que se trata de indagar en los propios recursos con los que cuenta la persona para la implementación de estrategias de prevención y asistencia ante situaciones de violencia.

El tratamiento estadístico de esta variable puede combinarse con el de condición laboral y categoría ocupacional para la construcción de índices socioeconómicos.

20. Condición laboral:

Esta pregunta hace referencia a la Condición de Actividad Económica de la víctima, a partir de ella se espera medir la situación en que se encuentran con respecto a su participación o no en el mercado de trabajo extradoméstico.

Las categorías son las siguientes:

a. Ocupación remunerada: todas aquellas mujeres que tienen una ocupación a cambio de la cual obtienen un beneficio monetario o en especies equivalentes (bienes o servicios).

Se sugiere indagar específicamente en aquellos casos que la mujer declara ser ama de casa, porque suele encubrir o subdeclarar actividades rentadas que tradicionalmente no son vistas como “trabajo” (ejemplo: vender comida, coser a particulares, realizar servicios de belleza en el hogar, etc.). Se excluye de esta categorías a las llamadas “amas de casa”, es decir, a

aquellas personas que trabajan en el hogar, pero no perciben un salario o pago equivalente por dicho trabajo.

b. Desocupadas: se refiere a las mujeres que en el momento de la entrevista no tienen trabajo pero que lo han buscado, por lo menos durante el último mes. Se entiende por “trabajo” cualquiera de las situaciones descritas para la categoría anterior.

c. Jubilada/pensionada: se refiere a aquellas mujeres que perciben una jubilación propia o una pensión (sea propia o por viudez).

Si la persona es jubilada o pensionada pero realiza además otro trabajo remunerado, deberá consignarse el que le reditúe mayores ingresos.

d. No trabaja remunerada ni busca: se refiere a las mujeres que en el momento de la entrevista no están realizando ninguna actividad remunerada (por pequeña que sea) y no están buscando trabajo. Se incluye aquí, por lo tanto, a todas las mujeres que trabajan como amas de casa.

e. Otra situación (según ingresos): se refiere a las mujeres que perciben un ingreso por situación no contemplada en las categorías anteriores; por ejemplo si perciben una renta permanente por un concepto distinto a la jubilación o pensión.

A partir de este indicador es posible distinguir entre tres categorías: Ocupadas, Desocupadas e Inactivas. Es una pregunta excluyente por lo que debe marcarse solo una opción, aquella considerada como la más importante. En general el criterio para establecer la importancia es el ingreso, de modo tal que la más importante será aquella que genere mayores ingresos. De cualquier modo, puede quedar a criterio de la consultante establecer el nivel de importancia a la hora de establecer cuál es la opción que mejor refleja su “condición laboral”.

21. Categoría ocupacional:

Este indicador registra la categoría ocupacional de la víctima y solo debe aplicarse cuando ella informa que su condición laboral es “Ocupada remunerada”. La categoría de ocupación es definida como la relación de la

persona que trabaja con la empresa, organismo o individuo para quien lo hace.

Dicha relación se define considerando el trabajo principal, es decir, aquella actividad que ofrece el ingreso más elevado y/o aquella a la que dedica mayor cantidad de horas semanales y/o aquella que la consultante considera como tal.

Este ítem es excluyente: solo deberá registrarse una opción.

Las categorías son las siguientes:

- a. Obrera/empleada: personas que trabajan en relación de dependencia (es decir, perciben un salario) en el sectores de producción de bienes, en el sector privado -incluyendo comercio- y en el sector público; desempeñándose tanto en el sector administrativo o técnico profesional.
- b. Trabajadora por cuenta propia: personas que trabajan en forma independiente y no tienen empleados a su cargo (por ejemplo, comerciantes sin empleados, vendedoras autónomas, etc). También se incluyen en esta categoría a las personas que han cumplimentado los estudios universitarios y se desempeñan en su profesión en carácter de autónomos.
- c. Patrona/empleadora: incluye a las personas que tienen personal a cargo de modo que pagan un salario o equivalente a estas personas. Pueden ser empresarios, comerciantes o cualquiera otra situación que suponga vínculos laborales contractuales (formales o informales).
- d. Empleada doméstica: se refiere a quienes trabajan como empleadas domésticas en casas de familia o maestranza.
- e. Changas/trabajo informal: esta categoría mide aquellos tipos de trabajos informales que se realizan (por ejemplo, actividades de costura, peluquería, venta de comestibles, fabricación y venta de comidas, etc).
- f. Otra situación. Cuál: deberán consignarse cualquier otra ocupación que no esté contemplada en las categorías anteriores.

22. Beneficiaria de Plan Social:

Se debe registrar si la víctima es beneficiaria de algún plan social; en caso de serlo debe consignarse que plan social está recibiendo.

Se entiende por “Beneficiario/a de Plan Social” a cualquier beneficio que se reciba por parte de un área gubernamental (municipal, provincial o nacional) o eventualmente no gubernamental, pero que suponga un beneficio relativamente permanente.

23. Dispone dinero/ingresos propios: Se trata de averiguar si la víctima dispone de ingresos propios, es decir, si cuenta con un ingreso independiente de cualquier otro provistos por su pareja o familia.

24. ¿Sabe leer y escribir?:

Esta pregunta hace referencia a la condición de alfabetismo de la víctima; se considera alfabetizada a la persona que sabe leer y escribir.

Se entiende que una persona sabe leer si puede leer por sí misma un fragmento de noticia en un periódico, una receta de cocina, o material equivalente.

Por el contrario, una persona que sólo puede escribir o leer su nombre, o palabras sueltas se considerará analfabeta. De modo que la respuesta al ítem debe consignarse como negativa.

25. Nivel educativo (máximo nivel alcanzado):

Mediante este indicador se registra el máximo nivel de enseñanza formal que cursó y aprobó la víctima.

Es una pregunta excluyente, se deberá señalar una sola respuesta.

Las opciones contempladas son las siguientes:

- Sin educación formal/ Primaria incompleta: incluye a las mujeres que nunca concurren a un establecimiento reconocido del sistema de enseñanza formal o que no finalizaron los estudios primarios (cualquiera sea la cantidad de años de la escuela primaria cursados).
- Primaria completa: incluye las mujeres que han culminado sus estudios primarios.

- Secundaria incompleta: incluye las mujeres que no pudieron finalizar los estudios secundarios (cualquiera sea la cantidad de años de la escuela secundaria cursados).
- Secundaria completa: incluye las mujeres que han finalizado los estudios secundarios.
- Terc./Unive. incompleta: incluye las mujeres que no terminaron de cumplimentar los estudios terciarios o universitarios (cualquiera sea la cantidad de años cursados).
- Terc./Univ. completa: incluye las mujeres que finalizaron de cursar los estudios terciarios o universitarios.

Ambos indicadores dan cuenta de la inserción en el sistema de enseñanza formal y se tienen en cuenta para la medición de la clase social. Permite conocer además los recursos potenciales con los que cuenta la consultante para la implementación de estrategias de prevención y para su inserción en el mercado de trabajo.

26. Antecedentes migratorios:

Esta pregunta hace referencia a las características migratorias de las víctimas. Debe registrarse positivamente cuando la víctima ha cambiado, en cualquier momento de vida, su lugar de residencia habitual.

27. Procedencia de la migración:

Este indicador registra el lugar de procedencia de la víctima en referencia al último lugar de residencia habitual. Solo debe aplicarse en aquellos casos que la víctima informe su condición de migrante.

Las categorías de esta pregunta son excluyentes, solo se deberá registrar una respuesta.

Las categorías son:

- a. Otra provincia: aquellas mujeres que migraron de una provincia distinta a la que residen actualmente.

b. País limítrofe: aquellas mujeres que provienen de países limítrofes a la Argentina (Chile, Paraguay, Brasil y Uruguay)c. País no limítrofe: aquellas mujeres que provienen de países no limítrofes a la Argentina.

28. Tiempo de permanencia en el lugar:

Debe registrarse el tiempo transcurrido desde la última migración; es decir, debe registrarse el tiempo de permanencia en el lugar de residencia actual.

La información debe registrarse en años. Si hace menos de un año debe consignarse 1 (uno) de todos modos.

29. Migrante golondrina:

Esta pregunta hace referencia a la condición de migrante temporario. Se considera migrante golondrina a la persona que emigra de su lugar de residencia habitual, solo en forma temporaria (por ejemplo, una persona ha migrado a otro provincia, exclusivamente durante el período de recolección de frutillas).

Estos cuatro indicadores son de interés para evaluar el riesgo diferencial entre migrantes, al medir la incidencia de población migrante entre las víctimas. Asimismo, si se verifica una sobre representación, con respecto a la esperada en la población general, podría indicar una mayor exposición al riesgo de violencias entre mujeres desarraigadas y/o migrantes.

Composición del Grupo Conviviente

Se refiere al grupo de personas parientes o no que viven bajo un mismo techo de acuerdo con un régimen familiar, es decir comparten sus gastos de alimentación.

El “hogar” debe diferenciarse de la vivienda, ya que en una misma vivienda puede existir más de un hogar. Ej: dos familias que comparten un mismo terreno, pero que no comparten gastos y alimentos.

En este grupo pueden convivir personas unidas por lazos de parentesco, como así también otros convivientes no parientes.

Esta información es relevante desde el punto de vista de la intervención, ya que permite conocer las relaciones y conformación de la familia conviviente de la consultante.

También resulta de interés desde el punto de vista de la caracterización de la población porque permite describir las composiciones familiares.

En este mismo apartado se incluye información sobre la existencia de miembros “discapacitados” y “víctimas de violencia”.

Esta información permite conocer si la violencia se extiende a otros miembros del grupo familiar y si existe asociación entre esa violencia y las características de la/s víctima/s, como su género, su edad, su condición de discapacidad.

Los ítems contenidos en este apartado son los siguientes:

Nombres: Sólo el nombre de pila de cada miembro del hogar.

Se trata de información de utilidad exclusiva para la intervención.

30. Edad:

En años cumplidos. En menores de un año se deberá registrar los meses en decimales, por ejemplo: 1 mes: “0.1”; 2 meses: “0.2”; 10 meses: “0.10”, etc.

31. Sexo:

Se señalará con una “F” para indicar el sexo femenino y “M” para el sexo masculino.

32. Parentesco:

El parentesco se define tomando como referente a la víctima. Eso significa que los restantes miembros adquieren su lugar parental por referencia a ella: su cónyuge, sus hijos, sus padres, etc. Las opciones seleccionadas son las siguientes:

1. Cónyuge/concubino.
2. Hijo/a.
3. Padre/Madre.
4. Hijo/a del cónyuge.
5. Hermano/a.

6. Suegro/a.

7. Otros parientes.

8. Otros no parientes.

33. Discapacidad:

Se debe especificar cualquier tipo de discapacidad física o psíquica que presenten cada uno de los miembros convivientes del hogar.

Los distintos tipos de discapacidad que pueden identificarse son: discapacidad motora; discapacidad visual; discapacidad auditiva; discapacidad mental; discapacidad del habla y otro tipo de discapacidad.

34. Víctima:

Se debe registrar si un miembro conviviente del hogar es víctima de violencia por parte del mismo agresor.

c. Evaluación de riesgo

El presente apartado está destinado a consignar información complementaria de interés para los fines de la asistencia y la investigación.

El conjunto de indicadores que se han previsto permiten caracterizar a las víctimas según el tipo de violencia que padecen, pudiéndose evaluar su impacto en diversos ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Esa información sirve también para evaluar el nivel de riesgo que corren las víctimas en términos de su integridad física y psicológica.

A los efectos de disponer de criterios al momento mismo de la aplicación del instrumento, hemos sombreado aquellos ítems que, en caso de constatarse, hacen sospechar una situación de “Riesgo medio y/o grave”.

No se trata de predictores, sino de indicadores que surgen de criterios adoptados por especialistas, académicos e instrumentos que han sido consultados a la hora de seleccionar los indicadores que se incluyen en este apartado.

Los criterios que se adoptan en el Instrumento no reemplazan ni superan el buen saber y entender del/la especialista que atiende a una víctima.

La VALORACIÓN DEL RIESGO RESULTA DE UNA
CONSIDERACIÓN CONJUNTA Y SITUACIONAL DE UN
SINNÚMERO DE FACTORES.

Si el/la especialista considera que existen elementos para sospechar que se encuentra ante un caso de riesgo, debe actuar en consecuencia y con independencia de las respuestas y los criterios que surjan del Instrumento.

35. Cohabitación víctima / agresor:

Se debe registrar si víctima y agresor viven bajo el mismo techo, es decir, si la víctima y el agresor comparten la vivienda al momento de la consulta o hasta una semana previa a la consulta.

36. Vínculo con el agresor:

Se debe registrar el vínculo que tiene la víctima con el agresor.

Es una pregunta excluyente, se deberá consignar un solo tipo de vínculo, el referido al agresor principal.

Las opciones son las siguientes:

- a. Concubino/cónyuge convive: se entiende a la persona con quien está formalmente casada (según registro civil) o con quien mantiene una “unión de hecho”; y que conviven bajo el mismo techo, al menos hasta el momento de la consulta o hasta una semana anterior a la consulta.
- b. Hijo: se refiere a hijos propios de la víctima (biológicos o adoptivos), de sexo masculino, de cualquier edad.
- c. Hija: se refiere a hijas propias de la víctima (biológicas o adoptivas), de sexo femenino de cualquier edad.
- d. Hermano: se refiere a hermanos de sangre o hermanastros masculino.
- e. Hermana: se refiere a hermanas de sangre o hermanastras, femeninas.
- f. Otros parientes: se refiere a cualquier otro pariente no incluido en las categorías anteriores (incluye hijastros/hijastras).

- g. Pareja no convive /novio: se trata de la persona con quién la víctima mantiene una relación de pareja pero no comparte su vivienda.
- h. Ex-cónyuge /concubino: se trata de la persona con quien estuvo formalmente casada (según registro civil) o con quien mantuvo una “unión de hecho”; y con quien convivió pero ya no lo hace. Se consideran “separados” si hace más de una semana que dejaron de convivir bajo un mismo techo. No se requiere la existencia de una separación o divorcio judicialmente sentenciado.
- i. Ex novio: se trata de la persona con quién la víctima mantuvo una relación de pareja sin compartir la vivienda. El criterio por el que la relación se considera finalizada queda a cargo de la propia víctima.
- j. Padre: padre biológico -o persona que ejerce esa función- de la víctima.
- k. Madre: madre biológica -o persona que ejerce esa función- para la víctima.
- l. Otros: Cualquier otra relación que no queda incluida en alguna de las anteriores.

37. Motivo/s de la consulta:

Se entiende por motivo de consulta al motivo “manifiesto” por el que la víctima dice consultar, según el tipo y la intensidad de la violencia que padece.

Se considera que la víctima puede hacer explícita mención de las distintas situaciones de violencia que padece, pero también puede no ser plenamente consciente de ellas (como ocurre algunas veces, como ocurre por ejemplo con la “violencia sexual” en las relaciones conyugales, en las que esta violencia se naturaliza o invisibiliza). En tal sentido, se deben registrar todas los tipos de violencias que se detecten a lo largo de la o las entrevista/s de admisión.

El/la profesional deberá expresar las verbalizaciones espontáneas de la consultante según encuadran en las categorías de violencias que se han previsto en este ítem.

Se consideran conjuntamente dos aspectos: el “tipo de violencia” y la “intensidad” de la misma. Este último criterio se mide en función de la “intensidad” y/o “la frecuencia” de los hechos. La consideración conjunta de ambos indicadores permite una valoración más precisa de la violencia, y una desagregación relativamente consagrada para la tipologización de las violencias.

Es una pregunta múltiple, para TODOS los ítems se debe contestar una opción de frecuencia/intensidad.

Cuando no se registre algún tipo de violencia, se debe tildar la opción “0”.

Se han previsto las siguientes situaciones:

1. Violencia física: se refiere a la agresión física manifiesta. Implica todo tipo de violencia que produzca sobre el cuerpo un daño o dolor, como por ejemplo golpes de puño, intento de ahorcamiento, golpes con objetos, etc.

2. Agresión verbal/psicológica./emocional: se refiere a los casos en los que se registra algún tipo de agresión dirigida a dañar emocionalmente a la persona. Se trata de un maltrato que puede tener, y generalmente tiene, consecuencias de orden psicológico, como desvalorización, autoculpabilización, etc. De cualquier modo, no se miden aquí las consecuencias sino la manifestación de la misma. Se describe considerando conjuntamente el “medio por el que puede ejercerse” (“verbal”) como el ámbito en que ella impacta (“psicológica/emocional”).

Es un tipo de violencia que frecuentemente acompaña a otras formas de manifestaciones violentas. Sin embargo, también puede registrarse de modo independiente; es decir, pueden encontrarse víctimas de maltrato o violencia emocional que no padezcan además otro tipo de violencias.

3. Violencia sexual/reproductiva: se refiere al ejercicio de una acción que vulnere cualquier aspecto de la vida sexual de la mujer y/o su derecho a decidir sobre aspectos vinculados a la reproducción. Se expresa como acoso, imposición a la hora de mantener relaciones sexuales, prohibición o

limitación en su capacidad de decidir sobre el uso de métodos anticonceptivos, entre otros aspectos.

4. Violencia económica/patrimonial: se refiere a los casos en donde se registra control, sustracción o restricción en el uso dinero. Involucra también aspectos vinculados a la disposición y decisión sobre bienes patrimoniales y/o gananciales.

5. Restricción participación social: se refiere a las situaciones en que se denuncia control de las salidas, encierro por parte del agresor, prohibición de asistir a eventos sociales, etc. (independientemente del ejercicio de violencia física manifiesta).

6. Violencia ambiental: se refiere a las situaciones en que la violencia se ejerce sobre objetos o animales, en general frente a la violencia. Puede o no tener intención intimidatoria, pero en todos los casos se presenta como una conducta del agresor en relación a la víctima (aún cuando no la agrede de forma directa, lo que correspondería en ese caso a “violencia física”). Debe registrarse de modo independiente a la “violencia física”. La consideración conjunta de la “frecuencia” e “intensidad” de los episodios permite valorar la gravedad de la violencia.

Las opciones previstas son las siguientes:

0. No se constata el tipo de violencia.

1. Gravedad baja: la intensidad de la violencia es baja; la ocurrencia de los episodios (frecuencia) es esporádica y/o no provocan daños graves.

2. Gravedad relativa: la intensidad de la violencia es relativa; la ocurrencia de los episodios (frecuencia) es aproximadamente mensual o quincenal y/o no provocan daños graves.

3. Gravedad alta: la intensidad de la violencia es alta, la ocurrencia de los episodios (frecuencia) es semanal y/o provoca daños graves

4. Gravedad muy alta: la intensidad de la violencia es muy alta, la ocurrencia de los episodios (frecuencia) es diaria y/o provoca daños gravísimos.

Nota aclaratoria:

La consideración de los criterios a seguir para considerar a las consecuencias de la violencia como “daño leve, grave o gravísimo” queda sujeta al buen saber y entender de los especialistas que atienden los casos. De modo general, se entenderá por grave o gravísimos todos aquellos daños que ocasionen lesiones físicas que dejan secuelas, impedimentos físicos, marcas corporales y/o que acarreen consecuencias de índole psicológica que de modo manifiesto limitan la vida de las víctimas en cualquier ámbito en que ellas se desempeñen.

38. Tiempo de vínculo con el agresor:

Se debe registrar el tiempo transcurrido desde el inicio del vínculo entre la víctima y el agresor, independientemente de la presencia o no de la violencia a lo largo del mismo. Corresponde registrar el TIEMPO TOTAL EN AÑOS que dura/duró la relación, por ejemplo, si hace 3 años que está casada y previamente tuvo 5 años de noviazgo deberá consignar 8 años.

El procesamiento de esta información combinado con el de Tiempo de maltrato permitirá especificar los índices de cronicidad y exposición a violencia.

39. Tiempo de maltrato:

Se debe registrar el TIEMPO TOTAL EN AÑOS desde la ocurrencia del primer episodio de violencia entre la víctima y el agresor. Permite medir el nivel de cronicidad de la situación de violencia con relación al agresor actual, independientemente de la existencia de antecedentes de violencia con otras relaciones o personas.

Antecedentes de violencia historia familiar:

40. Víctima:

Se refiere a la presencia de antecedentes de violencia en la familia de origen de la víctima, independientemente de cuál haya sido el vínculo que mantenía la consultante con la persona que la ejercía.

Se deberá registrar como positiva las respuestas de las mujeres que manifiestan haber padecido situaciones de violencia en su familia de origen, ya sea en calidad de testigos y/o víctimas de situaciones de maltrato.

41. Tipo de violencia en antecedentes víctima:

Es una pregunta de respuesta múltiple.

Para todos y cada uno de los tipos de violencia se debe registrar si la víctima los padeció o no.

Se contemplaron las siguientes dimensiones:

1. Violencia física/psicológica: incluye agresión física y/o psicológica, cuando la consultante la ha padecido sobre sí misma (ejemplo: maltrato verbal, agresión o daños físicos, etc.).
2. Violación/ abuso sexual: se refiere al padecimiento de cualquier tipo de violencia sexual (manoseos, exposición a situaciones o escenas sexuales, etc.) y/o a víctimas de violaciones.
3. Testigo de violencia: se refiere a los casos en que la consultante ha presenciado escenas de violencias (física, psicológica, sexual u otras) entre sus padres y/o tutores.
4. Abandono: se trata de los casos en que la consultante ha sido abandonada (parcial o totalmente) por sus padres (ambos o alguno de ellos).

En los casos de padres fallecidos o imposibilitados para la crianza por una causa de fuerza mayor (prisión, invalidez mental, etc.) se evaluará con relación a cada circunstancia, según cuál haya sido el destino de la persona y su propia percepción de esa situación. Se evaluarán de igual modo los casos de adopción.

5. Otras (especificar): se deberán registrar todas las situaciones que se consideren relevantes con relación a antecedentes de violencia y/o maltrato.

42. Agresor:

Idem a la consultante.

43. Tipo de violencia en antecedentes agresor:

Idem a la consultante.

Se ha sugerido a partir de diversos estudios que es entre los agresores en donde resulta más significativa la asociación entre “víctima o testigo de violencia en su familia de origen” y reproducción de esa pauta en la relación de pareja adulta. El procesamiento de esta información permitirá corroborar si esa hipótesis se confirma para las poblaciones atendidas en los servicios y si ella presenta variaciones según la procedencia geográfica, nivel social, situaciones familiares, etcétera.

Antecedentes de violencia en otras parejas:

44. Víctima:

Se refiere a los antecedentes de violencia en otras parejas de la víctima-consultante. Se registrarán como positivas las respuestas de las personas que manifestaron haber sufrido episodios de violencia en parejas anteriores, cualquiera sea el tipo o las características que ella haya adquirido (violencia física, sexual, psicológica).

45. Agresor:

A diferencia de la víctima se refiere a los antecedentes de violencia hacia otras parejas del agresor. Se registrarán como positivos los casos en que se constante el ejercicio de violencia hacia otras parejas del agresor.

A partir de la medición de antecedente de violencia en la familiar de origen y en otras parejas, tanto de la víctima como del agresor, es posible una aproximación a la medición de los parámetros de reproducción intergeneracional de la violencia.

46. Hechos que asocia los episodios de violencia:

Se refiere a los hechos o motivos que la persona manifiesta asociados con eventos o situaciones desencadenantes de los episodios de violencia.

Esto no implica concebir a esos hechos como causa o justificación de la violencia. Se trata - por el contrario- de conocer cómo la persona identifica los hechos de violencia desde su propia percepción y perspectiva.

Es una pregunta de respuesta múltiple. Para TODOS los ítems se debe registrar si la víctima asocia o no dichos hechos con episodios de violencia.

Se incluyen las siguientes dimensiones:

1. Embarazo/nacimiento de hijos: se refiere a los casos en que la violencia ha comenzado o se ha incrementado de manera significativa con la llegada de un/a hijo/a o durante el período de gestación.
2. Celos: se refiere a los casos en que aparecen acusaciones y reproches sobre potenciales engaños no justificados, y en base a los cuales se pretende justificar la agresión hacia la víctima.
3. Problemas laborales: se refiere a los casos en que la violencia ha comenzado o se ha incrementado vinculada a problemáticas laborales del agresor.
4. Alcohol/sust. psicoactivas: se refiere a los casos en que se asocia la violencia o el incremento de ésta con el consumo de alcohol u otras drogas.
5. Autonomía de las víctimas: se refiere a los casos en que la violencia ha comenzado o se incrementa cuando la víctima realiza actividades independientes del agresor (estudiar, trabajar, salir con amigo/as, etc).
6. Impredicible/confuso: Se refiere a los casos en que no es posible identificar hechos asociados a episodios de violencia. Se trata de los casos en que la víctima manifiesta que “cualquier circunstancia, acción u omisión por parte de ella, puede transformarse en una excusa para el ejercicio de la violencia”.
7. Intención de separarse: se refiere a los casos en que la violencia ha comenzado o se ha incrementado cuando la víctima manifiesta su intención de separarse o concluir con el vínculo que mantiene con el agresor.
8. Otros (especificar): corresponde a cualquier otra situación que no encuadra con alguna de las anteriores. Se registra con independencia del registro de otros hechos asociados a la violencia. Se sugiere especificar la naturaleza de los mismos.

El procesamiento de esta información permitirá conocer qué factores perciben las víctimas asociados a la violencia. Inicialmente se parte de la

hipótesis que la conducta violenta no requiere de un factor específico para su manifestación.

Aún tratándose de un ítem que mide percepción permitirá conocer si efectivamente –a nivel del grupo de consultantes- se observa alguna pauta o asociación significativa.

47. Desencadenantes de la consulta:

Se refiere a las motivaciones para consultar, que se registran de modo explícito en el relato de la víctima.

Se consideran solamente los motivos manifiestos, aunque se presupone que puedan existir otros motivos latentes y asociados que no estén identificados por la propia víctima, o que no esté en condiciones de declarar en las primeras entrevistas.

Es una pregunta de respuesta múltiple. Para todos y cada uno de los ítems se debe registrar si la víctima manifiesta o no dicho motivo como desencadenante de la consulta.

Se consideraron las siguientes situaciones:

1. Hijos grandes/independientes: se refiere a los casos en que la víctima declara que no realizó una consulta antes por temor a que le ocurriera algo a los hijos/as, a quedarse sola con ellos, etc. De modo que declara consultar en el momento actual debido a que los hijos/as se han independizado o son ya mayores.
2. Golpes a los hijos: se refiere a los casos en que la víctima comenta que ha consultado porque los hijos o las hijas han sido víctimas de violencia por parte del agresor, porque teme por los riesgos que corren, porque se ha llegado a una situación límite en relación a los golpes que reciben, etcétera.
3. Conocimiento del problema en otros/as: se refiere a los casos en que la víctima manifiesta que consulta porque se ha enterado que su problema le ocurría a otras personas y que éstas también consultaron; o porque otra persona que padece el mismo problema se lo ha sugerido.

4. Adulterio/infidelidad: se refiere a los casos en que la víctima decide consultar cuando se entera que está siendo víctima de adulterio o infidelidad por parte del agresor.

5. Por solicitud/pedido de un/a hijo/a: se refiere a los casos en que la víctima manifiesta que consulta porque un/a hijo/a se lo ha solicitado.

6. Se siente ante una situación límite: se refiere a los casos en que la víctima decide consultar porque siente que ha llegado a una situación que la desborda, usualmente manifiestan que “ya no saben qué hacer”, “que están hartas”, “abrumadas”, etc.

7. Tuvo miedo (más que el habitual): se refiere a los casos en que la víctima manifiesta que consulta debido a que un episodio de violencia o el temor a que este ocurra generó en ella una sensación de temor mayor a la habitual.

8. Razones legales/jurídicas: se refiere a los casos en que la víctima concurre a la consulta por razones vinculadas a hechos jurídicos, o bien porque necesita tener la constancia formal de la situación que padece, o porque se le indica como parte de un proceso judicial que lleva adelante, entre otras situaciones posibles.

9. Por decisión de otros (derivación): se refiere a los casos en que la víctima concurre a la consulta como consecuencia de una derivación indicada por otro profesional u otra institución (policía, comisaría de la mujer, defensorías, ámbito escolar, etc.).

10. Otras: en esta categoría se deben incluir todas aquellas/s situación/es que no fueron contempladas en los ítems anteriores.

48. Red Social y Comunitaria:

Se refiere a la red social, entendida como personas e instituciones, con que cuenta la víctima. Esta información puede ser de utilidad para la implementación de estrategias de seguimiento y prevención. Se tendrán en cuenta solamente aquellas personas (amigos, amigas, instituciones, etc.) a las que puede efectivamente concurrir por ayuda o contención.

Es una pregunta de respuesta múltiple. Para todos y cada uno de los ítems se debe registrar si la víctima cuenta o no con dicha red social de contención. Desde el punto de vista del análisis de estos datos resulta de interés conocer cómo son las redes sociales de las mujeres víctimas de violencia.

Permitiría, además, conocer si efectivamente se constata -como lo sugiere la bibliografía sobre el tema- una red social pobre y reducida al ámbito doméstico entre las víctimas de violencia. De igual modo, se puede valorar si esa limitación social se asocia a la edad, la cronicidad de la violencia, la inserción laboral de las mujeres entre otros factores.

49. Víctima embarazada:

Se trata de registrar si la víctima está cursado un embarazo en el momento que concurre a la consulta.

Es un ítem excluyente de modo que deberá anotarse una sola respuesta.

50. Dificultades o pérdida de estudio:

Se debe registrar si la víctima manifiesta haber tenido dificultades con el estudio y/o perdido la regularidad en su plan de estudios como consecuencia de haber sufrido episodios de violencia. Es importante constar que las dificultades y/o limitaciones con el estudio puedan ser atribuidas a los hechos de violencia y no a otros factores como razones laborales u económicas. Eventualmente, la violencia puede agravar esas limitantes estructurales, y en ese caso, deberá completarse el ítem positivamente.

51. Indicadores de riesgo físico/estado salud:

El presente ítem trata de evaluar los daños sufridos por la víctima como consecuencia directa de las situaciones de violencia.

Es una pregunta de respuesta múltiple. Para todos y cada uno de los ítems se debe registrar si la víctima ha sufrido o no los diferentes tipos de daños enunciados a continuación.

1. Signos de lesión física: se refiere a todos aquellos signos manifiestos o declarados por la persona que constituyen secuelas de maltrato físico: sean

ellos actuales (como moretones, heridas, etc.) o pasados (cicatrices, problemas funcionales derivados del maltrato, etc.).

2. Intervención médica: se refiere a la existencia de antecedentes de intervención médica -ambulatoria y/ o internación- relacionada con episodios de violencia; hayan sido inmediatas o mediatas al episodio.

3. Amenaza de muerte: alude a los casos en que la persona declara que el agresor la amenazó verbal y/o físicamente con quitarle la vida.

4. Amenaza con armas/blancas/fuego: se refiere a los casos en que la persona ha sido agredida o amenazada con armas blancas (cuchillos, navajas, cortapluma, etc) y/ o de fuego (revolver, escopeta, etc.) cualquiera haya sido el tipo o la gravedad de la amenaza.

5. Abortos provocado por agresor: se registrarán como positivas las respuestas de las personas que manifiestan haber tenido abortos como consecuencia de episodios de violencia, cualquiera haya sido el nivel de gravedad ocasionado para la salud de la mujer.

6. Ideación suicida: se trata de los casos que refieren deseos de quitarse la vida y/o que fantasean con ello. Es importante recordar que sólo se considerará "ideación" si estos sentimientos no se concretan en acciones efectivas. En caso de identificarse esas acciones se registrará como "intento suicida".

7. Intento de suicidio: se considerará como respuesta positiva a toda persona que declara -de modo explícito o implícito- haberse ocasionado daños con la intención de quitarse la vida, o que con independencia de sus intenciones, esas acciones autopunitivas podría haberle quitado la vida.

52. Estado de Salud:

Es un ítem que se complementa con el anterior, y tiene igual relevancia para orientar la intervención, valorando la gravedad de la violencia y los riesgos para la víctima.

En virtud de las características de este instrumento no se aspira a una evaluación psicodiagnóstica. Por lo tanto, los indicadores sólo buscan

detectar signos de alerta con relación al estado anímico emocional de la persona (independientemente de cual sea el cuadro psicológico específico que lo acompaña) y/o riesgos efectivos en sus condiciones de salud orgánica.

Es una pregunta de respuesta múltiple. Para todos y cada uno de los ítems se debe registrar si se detecta o no alguno de los síntomas indicados a continuación.

1. Trastornos del sueño: se considerarán como positivos los casos que manifiestan sufrir trastornos del sueño como insomnio o dificultades para conciliar o mantener el sueño.

Interesa valorar si estas situaciones aparecieron o se intensificaron con el comienzo (y el progreso) de los hechos de violencia.

2. Trastornos de alimentación: se considerarán como positivos los casos que manifiestan tener falta o exceso de apetito, alteración en los horarios habituales de comida, “atracones” y/ o evitación voluntaria de ingesta de alimentos. Todos estos síntomas pueden o no corresponder con cuadros de anorexia o bulimia.

Interesa valorar si estas situaciones aparecieron o se intensificaron con el comienzo (y el progreso) de los hechos de violencia.

3. Trastornos digestivos: se considerarán positivos los casos que manifiestan haber padecido enfermedades o trastornos digestivos en los que puede sospecharse origen psicosomático, como consecuencia de largos períodos de estrés. Por ejemplo haber padecido en forma reiterada gastroenteritis (vómitos y diarrea), cólicos abdominales, gastritis, estreñimiento, úlceras gástricas, colon irritable, colitis ulcerosa, entre otras.

4. Ingesta ansiolítico/antidepresivo: se registrarán como positivos los casos que declaran ingerir algún tipo de medicación (sea o no prescrita por profesional) de tipo psiquiátrica: ansiolíticos, antidepresivos, miorrelajantes, sedantes, etc. Se debe preguntar por referencia a los nombres comerciales, evitando dentro de lo posible la referencia a términos técnicos (ejemplo:

Valium, Lexotanil, Lorazepan, etc); o preguntando si toma algo que la ayude a conciliar el sueño, a tranquilizarse, etc. Las frecuencias y dosis mínimas también se considerarán como positivas. Quienes no consuman y/o no hayan consumido durante los últimos 6 meses se considerarán negativos.

5. Consumo alcohol/ droga: se registrarán como positivos los casos que declaren estar ingiriendo algún tipo de sustancia adictiva (alcohol y/o drogas), siempre que comporte algún grado de dependencia física o psicológica a las mismas. Quienes no consuman y/o hayan consumido alguna vez, pero hayan dejado de hacerlo por un período mayor a 6 meses se considerarán negativos. También se considerarán como negativos los casos que consumen alcohol esporádicamente en ocasión de encuentros sociales, o que lo hacen para acompañar las comidas cotidianas, siempre que el consumo no ocasione trastornos emocionales y/o no se constate una conducta adictiva.

6. Enfermedades de transmisión sexual: se registrarán como positivos los casos que declaren haberse contagiado enfermedades infecciosas de origen sexual, consecuencia de la relación mantenida con el agresor. Las principales enfermedades a tener en consideración son HIV, hepatitis B y C, sífilis y gonorrea.

7. Otros trastornos de salud: se registrarán en este ítem los casos que manifiestan presentar problemas de salud diferentes a los contemplados anteriormente, y en los que pueda sospecharse alguna asociación con la situación de violencia que vive la víctima consultante.

53. Problemas laborales causados por la violencia:

Se trata de registrar los casos en que se constatan inconvenientes en el ámbito laboral a causa de la situación de violencia. La respuesta será positiva cualquiera sea el tipo de problemas asociados al ámbito laboral por causas de la violencia, a excepción del despido que se registra en otro ítem. Por ejemplo, ausentismos a causa de la violencia como ocurre cuando el

agresor la encierra o le limita el manejo del dinero; o cuando por secuelas o marcas de las agresiones siente vergüenza de presentarse a trabajar.

54. Limitaciones para buscar empleo por la violencia:

En este ítem se trata de registrar si la víctima ha tenido limitaciones en la búsqueda de empleo como consecuencia de la violencia que padece. Por ejemplo cuando informa que el agresor controla sus salidas, le prohíbe asistir a entrevistas laborales, la encierra.

55. Pérdida de empleo causada por la violencia:

Se trata de registrar si la víctima ha sufrido despidos laborales a causa de las situaciones de violencia que padece. Por ejemplo, a causa de ausentismo reiterado (por las causas que se comentan en el ítem 54) o por factores psicológicos (depresiones o equivalentes) que afectaron el rendimiento en su trabajo.

Los indicadores 54, 55 y 56 pueden analizarse de modo conjunto ya que apuntan a conocer la magnitud o incidencia de los episodios de violencia en el ámbito laboral de la víctima.

Los organismos internacionales han sugerido -a través de distintos estudios y estimaciones- que la violencia es uno de los factores que impacta y condiciona la inserción de la mujer en el mercado de trabajo.

d. Redes interinstitucional y estrategias de intervención

El último apartado del Instrumento atiende a las estrategias de intervención. Se ocupa de evaluar la articulación interinstitucional, y las estrategias que siguen y encuentran las víctimas a la hora de buscar asistencia.

Estos ítems tienen interés para el monitoreo de la propia gestión institucional y para la evaluación de las redes institucionales en que participa (de modo deliberado o implícito) cada Servicio.

56. Antecedente de intervención judicial

Los indicadores siguientes registran los antecedentes judiciales que la víctima ha llevado adelante para denunciar las situaciones de violencia que padece.

56.1. Penal /Ministerio Público:

Se trata de registrar si existen antecedentes de denuncias en el ámbito penal o equivalentes.

Se discriminan dos situaciones:

1. Antecedentes recientes: si se efectivizaron durante los últimos tres meses.
2. Antecedentes previos: si se realizaron antes de los últimos tres meses.

Es una pregunta de respuesta múltiple.

Para cada uno de los ítems se debe registrar si el agresor tiene o no antecedentes penales recientes (causas iniciadas en los últimos 3 meses) o previos (causas iniciadas hace más de 3 meses)

56.2. Civil:

Se trata de registrar si existen antecedentes de denuncias en el ámbito civil.

Se discriminan dos situaciones:

1. Antecedentes recientes: si se efectivizaron durante los últimos tres meses.
2. Antecedentes previos: si se realizaron antes de los último tres meses.

Es una pregunta de respuesta múltiple.

Para cada uno de los ítems se debe registrar si el agresor tiene o no antecedentes civiles recientes (causas iniciadas en los últimos 3 meses) o previos (causas iniciadas hace más de 3 meses).

57. Antecedentes de intervención policial:

Se trata de un indicador que registra los antecedentes de intervención policial vinculados a las situaciones de violencia, como por ejemplo, las “exposiciones policiales” que pudiera haber radicado la víctima.

Al igual que los indicadores vinculados al ámbito judicial, se discriminan dos situaciones:

1. Antecedentes recientes: si se efectivizaron durante los últimos tres meses. 2. Antecedentes previos: si se realizaron antes de los últimos tres meses.

58. Accesibilidad al Servicio:

Se refiere a los medios por los que la persona conoció el servicio y tuvo la información para acceder a él.

Por ejemplo: porque una persona conocida le comentó sobre la existencia del Servicio, porque obtuvo la información a través de un diario o de algún otro medio de información masiva, porque lo encontró a través de Internet, etc.

Se debe marcar sólo una opción. Si existió más de un canal de acceso, se debe registrar aquel que la consultante considera más relevante o más influyente en lo que a la accesibilidad respecta.

El procesamiento de esta información permitirá conocer las modalidades por las que la población demandante accede al Servicio.

59. Medidas judiciales ordenadas:

Este ítem registra el grado de cumplimiento de las medidas judiciales ordenadas al agresor cuando hubo denuncias judiciales.

Se trata de registrar en cada caso si éstas fueron cumplidas, cumplidas parcialmente o incumplidas.

Es importante recordar que sólo se debe completar cuando existan denuncias judiciales contra el agresor por parte de la víctima.

Es una pregunta de respuesta múltiple.

Se consideraron las siguientes medidas:

1. Prohibición de acercamiento: se refiere a los casos en que la justicia dictamina que el agresor no puede acercarse a la víctima.
2. Exclusión del hogar: alude a las situaciones en que la justicia dictamina la exclusión del agresor del hogar que comparte con la víctima,
3. Retiro de pertenencias: se trata de los casos en que la justicia autoriza a la víctima a retirar sus pertenencias del domicilio del agresor,

4. Restitución de personas: cuando la justicia dictamina que el agresor debe restituir personas a la víctima (por lo general, hijo/s de ambos).
5. Alimentos /tenencias provisorias: cuando la justicia dictamina que el agresor debe cumplir con un régimen de alimentos o de tenencia de bienes a beneficio de la víctima.
6. Régimen de visitas: se refiere a las situaciones en que la justicia dictamina el cumplimiento de un régimen de visitas para el agresor, en general vinculado al acercamiento y contacto con los hijos/as de ambos.
7. Intervención psiquiátrica / adicciones: se trata de los casos en que la justicia prescribe el cumplimiento de un tratamiento psiquiátrico al agresor, puede estar vinculado también al tratamiento psiquiátrico/psicológico por adicciones.
8. Secuestro /prohibición de armas: se refiere a los casos en que la justicia estipula que se secuestren y/o prohíba el uso de armas al agresor.
9. Otras: cualquier otra medida estipulada, no prevista en el listado anterior.

60. Derivación al interior del servicio:

En este ítem se registran las derivaciones intra-institucionales, es decir las derivaciones que se realizan al interior de cada institución, según las estrategias de intervención que se decide en la instancia de admisión.

Es una pregunta de respuesta múltiple. Para todos y cada uno de los ítems se debe registrar si la víctima fue derivada.

Los ítems previstos son los siguientes:

1. Grupos: se refiere a los casos a los que se indica la inclusión en un Grupo de trabajo, sean éstos de Ayuda mutua o de Autoayuda.
2. Asistencia psicológica: se refiere a los casos que se derivan a algún tipo de asistencia psicológica.
3. Asesoramiento legal: se refiere a los casos a los que se le brinda o indica asesoramiento legal a cargo del mismo Servicio (adviértase que se diferencia del patrocinio, según consta seguidamente).

4. Patrocinio jurídico: se refiere a los casos a los que se le ofrece la representación y asistencia legal, sin costos a cargo del mismo Servicio.
5. Asistencia Social: se refiere a los casos a los que se brinda algún tipo de asistencia social, sea a la persona consultante o a su familia.
6. Refugio / Casa de tránsito / hogar: se refiere a los casos que se derivan a Refugio, siempre que éste pertenezca al propio Servicio.
7. Otros: Se debe registrar cualquier otro tipo de derivación intrainstitucional no contemplada en los ítems anteriores.

61. Derivación externa (articulación interinstitucional):

Se refiere a las derivaciones que se realizan a otras entidades, independientemente de que la persona continúe o no atendándose en la institución.

Es una pregunta de respuesta múltiple. Para todos y cada uno de los ítems se debe registrar si la víctima fue o no derivada a otras entidades.

Los ítems contemplados son los siguientes:

1. Programa social: se refiera a los casos que son derivados a programas sociales, para asistir a la persona en cuestiones relativas a sus condiciones de vida, habitacionales o equivalentes.
2. Oficina de empleo: se refiera a los casos que son derivados a una Oficina de Empleo para asistir a la consultante en temas relativos a la búsqueda de empleo o colocación equivalente.
3. Área Mujer: se refiere a derivaciones a “Áreas de la Mujer” gubernamentales, cualquiera sea su dependencia institucional (municipales, provinciales o nacionales).
4. Consulado / Cancillería: se refiere a los casos que se derivan a Consulados o Cancillerías, generalmente vinculadas a cuestiones de trámites de migración, documentación, etc.
5. Policía / Comisaría de la mujer: se refiere a los casos en que se indica la consulta o asistencia de Policía o a la Comisaría de la mujer.

6. Juzgado / Defensoría: se refiere a los casos derivados al Juzgado o defensoría.
7. Institución ONG: ¿Cuál?: se refiere a las derivaciones que se realizan a otros Servicios de Atención de Violencia del ámbito no gubernamental (ONG); se debe indicar el nombre o la referencia institucional.
8. Otras: otro tipo de derivaciones interinstitucionales no previstas en ninguno de los ítems anteriores.